

**Resolución Nro. IESS-DG-2025-0010-R**

**Quito, D.M., 12 de marzo de 2025**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Mgs. Erika Milena Charfuelan Burbano**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 233 determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el primer inciso del artículo 370, dispone: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”*;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo, en su epígrafe de Principios Generales, artículo 7, sobre el principio de desconcentración prevé: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47 determina: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la*

**Resolución Nro. IESS-DG-2025-0010-R**

**Quito, D.M., 12 de marzo de 2025**

*correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 68 preceptúa *“Transferencia de la competencia.*

*La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

**Que**, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 69, determina: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;*

**Que**, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 70, contempla: *“Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;*

**Que**, el Código Orgánico Administrativo, el artículo 71 determina: *“Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;*

**Que**, la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 16, respecto a la naturaleza jurídica del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) señala: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”;*

**Que**, la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 18, respecto a los principios de organización del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, determina: *“El*

## Resolución Nro. IESS-DG-2025-0010-R

Quito, D.M., 12 de marzo de 2025

*IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.”;*

**Que**, la Ley de Seguridad Social, en el artículo 30, determina: “*El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.*”;

**Que**, la Ley de Seguridad Social, en el artículo 31, dispone: “*La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural; con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo.*”;

**Que**, la Ley de Seguridad Social, en el artículo 32 prevé que las atribuciones y deberes que le corresponden cumplir al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.;

**Que**, la Ley de Defensa del Artesano, en el artículo 5 letra c) dispone que la Junta Nacional de Defensa del Artesano estará integrada por: “*(...) c) El Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) o su delegado.*”;

**Que**, el Reglamento General a la Ley de Defensa del Artesano, artículo 23 dispone que los representantes del Ejecutivo, Legislativo y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, acreditarán su representación y delegación ante la Junta Nacional presentando la credencial o comunicación correspondientes.;

**Que**, el Reglamento de Sesiones de los Directorios de las Juntas Nacional, Provinciales y Cantonales de Defensa del Artesano, en su artículo 1 establece que la Junta Nacional de Defensa el Artesano está integrada por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) o su delegado.;

**Que**, mediante la Acción de Personal No. SDNGTH-2025-0340-NJS, de fecha 21 de febrero de 2025, la Magíster Erika Milena Charfuelán Burbano fue designada como Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En la sesión extraordinaria virtual del 21 de febrero de 2025, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social resolvió conocer la Resolución No. SB-INJ-2025-0489,

**Resolución Nro. IESS-DG-2025-0010-R**

**Quito, D.M., 12 de marzo de 2025**

de la misma fecha, mediante la cual la Superintendencia de Bancos calificó la idoneidad legal de la Magíster Erika Milena Charfuelán Burbano y resolvió designar a la Magíster Erika Milena Charfuelán Burbano como Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 69, 70 y 71 del Código Orgánico Administrativo; 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social, y, demás ordenamiento jurídico invocado, en concordancia con el principio de desconcentración y la atribución de delegación concedida en derecho administrativo.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar y autorizar a la Magister María Verónica López Proaño funcionaria del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para que a nombre y en representación de la Directora General del IESS, actúe como miembro del Directorio de la Junta Nacional de Defensa el Artesano, y ejerza las funciones y atribuciones establecidas en la Ley de Defensa del Artesano, su Reglamento General; y, demás normativa conexas.

**Artículo 2.-** La servidora delegada que ejerza competencias en función de esta delegación no podrán a su vez delegarlas.

**DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** La Delegada, en todo acto o resolución que adoptare en virtud de la presente delegación, harán constar expresamente esta circunstancia.

**SEGUNDA.-** Se dispone a la servidora delegada a través de esta resolución, la obligación de informar a esta Dirección General de manera trimestral, respecto al cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución, así como la eficacia de la misma. En caso de incumplimiento de esta disposición, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan.

**DISPOSICIONES DEROGATORIAS:**

**PRIMERA.-** Deróguese y déjese sin efecto la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0035-R de 09 de mayo de 2024.

**Resolución Nro. IESS-DG-2025-0010-R**

**Quito, D.M., 12 de marzo de 2025**

**SEGUNDA.-** Deróguese y déjese sin efecto toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente Resolución Administrativa.

**DISPOSICIONES FINALES:**

**PRIMERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.** - Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

Copia:

Señora Magíster  
María Verónica López Proaño  
**Directora Administrativa del Centro de Especialidades San Juan**

Señor Ingeniero  
Lenin Paúl Villamarín Ortega  
**Asistente Administrativo**

mr/jb